



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 283

BUENOS AIRES, 14 MAR 2008

VISTO el expediente N° 10-00053/04 (14 anillados y 1 carpeta) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por el cual se eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 547/05, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

283



Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 250 del 26 de junio de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 250 del 26 de junio de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 283

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Ministerio de Educación***A N E X O****UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales****TÍTULO: MAGISTER EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y
TECNOLOGÍA****Requisitos de Ingreso:**

- Poseer título de grado universitario afín a la orientación de la Maestría, expedido por universidades nacionales públicas o privadas oficialmente reconocidas o por universidad extranjera con reconocimiento internacional.
- El ingreso de aspirantes con títulos otorgados por institutos de formación docente continua no universitarios, será considerado por el Comité Académico.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Actividades Curriculares	Carga Horaria Total
-----	--------------------------	---------------------

1. Área Fundamentos

1-1	La Perspectiva Pedagógica, Un Espacio de Controversia	40
1-2	Fundamentos para el aprendizaje de las Ciencias Experimentales y la Tecnología	40
1-3	Epistemología de las Prácticas Científicas	40
1-4	Historia y Prospectiva de la Tecnología	40

2. Área Orientaciones Didácticas

2-1	Curriculum y Práctica de la Enseñanza en Ciencias Experimentales y la Tecnología	40
2-2	La Interacción Discursiva y la Construcción del Conocimiento en el Aula	40
2-3	Nuevos Significados de la Evaluación de los Aprendizajes en las Ciencias Experimentales y Tecnología	40
2-4	La Formación de Docentes Constructivistas en Ciencias Naturales y Tecnología	40

3. Área Innovación e Investigación

3-1	Investigación Educativa en Ciencias	40
3-2	Estrategias de Innovación en la Enseñanza de las Ciencias Experimentales y Tecnología	40
3-3	Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Enseñanza de las Ciencias	40
3-4	Estadística Aplicada a la Investigación Educativa	40



Ministerio de Educación

283



Cód	Actividades Curriculares	Carga Horaria Total
-----	--------------------------	---------------------

4. Área Actualización Disciplinar e Interdisciplinaria

4-1	Ciencia, Tecnología y Desarrollo	40
4-2	Modelos de Simulación en Enseñanza de las Ciencias Basados en Dinámica de Sistemas	40
4-3	La Biología en la Ciencia Contemporánea	40
4-4	Evolución de los Conceptos en Física	40
4-5	Química Ambiental	40
4-6	Temáticas Transversales	40

OTRO REQUISITO:

- Tesis

CARGA HORARIA:

Total de horas obligatorias:	560
Total de horas teóricas:	400 horas
Total de horas prácticas:	160 horas
Total de horas de tutorías y de actividades de investigación:	160

ABD.